

BANCO DE ESPAÑA

2490

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 3 de febrero de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	154,190	154,498
1 ECU	167,003	167,337
1 marco alemán	84,673	84,843
1 franco francés	25,264	25,314
1 libra esterlina	252,948	253,454
100 liras italianas	8,577	8,595
100 francos belgas y luxemburgueses	410,324	411,146
1 florín holandés	75,119	75,269
1 corona danesa	22,219	22,263
1 libra irlandesa	213,090	213,516
100 escudos portugueses	82,742	82,908
100 dracmas griegas	53,502	53,610
1 dólar canadiense	106,002	106,214
1 franco suizo	104,535	104,745
100 yenes japoneses	122,547	122,793
1 corona sueca	19,083	19,121
1 corona noruega	20,384	20,424
1 marco finlandés	27,989	28,045
1 chelín austríaco	12,034	12,058
1 dólar australiano	105,681	105,893
1 dólar neozelandés	90,771	90,953

Madrid, 3 de febrero de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

2491

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 1998, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso promovido por don Juan Manuel Alonso Furelos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 2 de abril de 1997, que es firme, recaída en el recurso número 497/1993, interpuesto por don Juan Manuel Alonso Furelos contra los acuerdos de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de fechas 29 de enero y 22 de marzo de 1993, que declararon la nulidad de lo actuado en el procedimiento de concurso de méritos convocado para la provisión de la plaza número 42.3, de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho Procesal», desde el momento de constitución de la Comisión Calificadora.

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Granados Weil, en representación de don Juan Manuel Alonso Furelos, contra los acuerdos de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, declaramos el derecho del actor a ser nombrado Profesor titular de Universidad (área de conocimiento de «Derecho Procesal», plaza número 42.3), de conformidad con la propuesta realizada en su favor por la Comisión Calificadora, con efectos administrativos y económicos desde la fecha de la primera de las resoluciones ahora anuladas (22 de marzo de 1993). Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» número

182, de 31 de julio, y «Boletín Oficial del Estado» número 75, de 28 de marzo de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 8 de enero de 1998.—El Rector, Jenaro Costas Rodríguez.

2492

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 1998, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se hacen modificaciones en la de 8 de junio de 1993, en la que se hacía público el plan de estudios de Licenciado en Bellas Artes de la Facultad de Bellas Artes de dicha Universidad.

En el texto insertado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de septiembre de 1993, en el que se publicaba la Resolución de 8 de junio de 1993 de esta Universidad Politécnica de Valencia por la que se hacía público el Plan de Estudios de Licenciado en Bellas Artes de la Facultad de Bellas Artes de dicha Universidad,

Este Rectorado, en virtud de las facultades que le confiere la normativa vigente, procede a realizar las siguientes modificaciones como siguen:

En las páginas 28042 a 28063 del «Boletín Oficial del Estado» número 233, donde dice: «Créditos totales para optativas (1) 140», debe decir: «Créditos totales para optativas (1) 139».

En la página 28042 del «Boletín Oficial del Estado» número 233, donde dice: «De la estructura al objeto», debe decir: «De la estructura al objeto I».

En la página 28043 del «Boletín Oficial del Estado» número 233:

Donde dice: «Representación escultórica del cuerpo humano», debe decir: «Representación escultórica del cuerpo humano I».

Donde dice: «Escultura y medios audiovisuales», debe decir: «Escultura y medios audiovisuales I».

Donde dice: «Mecanismos de registro y difusión de la escultura», debe decir: «Mecanismos de registro y difusión de la escultura I».

En la página 28044 del «Boletín Oficial del Estado» número 233:

Donde dice: «Técnicas de reproducción escultórica I», debe decir: «Técnicas de reproducción escultórica».

Donde dice: «Teoría de la escultura contemporánea», debe decir: «Teoría de la escultura contemporánea I».

Donde dice: «Filosofía y escultura en el siglo XX», debe decir: «Filosofía y escultura en el siglo XX I».

Donde dice: «Fotografía I», debe decir: «Fotografía».

Donde dice: «Teoría e historia de la fotografía I», debe decir: «Teoría e historia de la fotografía».

En la página 28045 del «Boletín Oficial del Estado» número 233:

Donde dice: «Teoría e historia de los medios de comunicación I», debe decir: «Teoría e historia de los medios de comunicación».

Donde dice: «Historia del cine español I», debe decir: «Historia del cine español».

En la página 28049 del «Boletín Oficial del Estado» número 233:

Donde dice: «Seriegrafía», debe decir: «Seriegrafía I».

Donde dice: «Litografía», debe decir: «Litografía I».

Donde dice: «Xilografía», debe decir: «Xilografía I».

Donde dice: «Metodologías de Análisis Pictórico», debe decir: «Metodología de Análisis Pictórico I».

En la página 28050 del «Boletín Oficial del Estado» número 233, donde dice: «Flusión y simulación en la pintura», debe decir: «Ilusión y simulación en la pintura».

En la página 28052 del «Boletín Oficial del Estado» número 233, donde dice: «Representación escultórica del cuerpo humano», debe decir: «Representación escultórica del cuerpo humano II».

En la página 28053 del «Boletín Oficial del Estado» número 233, donde dice: «Filosofía y escultura en el siglo XX», debe decir: «Filosofía y escultura en el siglo XX II».

En la página 28054 del «Boletín Oficial del Estado» número 233, donde dice: «Teoría e historia de los medios de comunicación audiovisual II», debe decir: «Teoría e historia de los medios de comunicación audiovisual».

En la página 28057 del «Boletín Oficial del Estado» número 233, donde dice: «Diseño gráfico», debe decir: «Diseño gráfico I».

En la página 28060 del «Boletín Oficial del Estado» número 233, donde dice: «Procesos de elaboración de la pintura», debe decir: «(Materia duplicada con la misma denominación en la página 28059)».

En la página 28062 del «Boletín Oficial del Estado» número 233, donde dice: «Conservación y Restauración de materiales, cerámicas y vítreos», debe decir: «Conservación y Restauración de materiales cerámicos y vítreos».

En la página 28064 del «Boletín Oficial del Estado» número 233, donde dice: «A continuación de (4) Dentro de los límites establecidos por el R. D. de directrices propias...», debe decir: «(5) Al menos el 10 por 100 de la carga lectiva global».

Valencia, 14 de enero de 1998.—El Rector, Justo Nieto Nieto.